

Borrador de la Guía del solicitante, v3

Módulo 5

Tenga en cuenta se trata sólo de una versión preliminar del debate. Los aspirantes no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del nuevo programa de gTLD, ya que éste continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.



2 de octubre de 2009

Módulo 5

Transición hacia la delegación

En este módulo se describen los pasos finales que se requieren de un postulante para completar el proceso, incluida la ejecución de un acuerdo de registro con ICANN y la preparación de la delegación de la nueva cadena de gTLD a la zona raíz.

5.1 Acuerdo de registro

Es necesario que todos los postulantes que hayan completado satisfactoriamente el proceso de evaluación (incluidos, si es necesario, la resolución de disputas y los procesos de disputas por cadenas) se inscriban en un acuerdo de registro en ICANN para seguir hacia la delegación.

Puede revisarse el borrador del acuerdo de registro en el anexo de este módulo. Se espera que todos los postulantes aceptados se inscriban en el acuerdo tal como está redactado principalmente. Es importante indicar que el acuerdo al que se hace referencia anteriormente no constituye una posición formal de ICANN y no ha sido aprobado por la Junta Directiva de ICANN. El acuerdo se expone en forma de borrador para revisión y discusión por parte de la comunidad, además de ser un medio para mejorar la eficacia del acuerdo para proporcionar más competencia y opciones a los clientes en un DNS estable y seguro.

Antes de entrar en un acuerdo de registro con un postulante, ICANN puede realizar una revisión previa. Para garantizar que el postulante continúa siendo una empresa con derecho legal, ICANN se reserva el derecho de pedir al postulante que envíe documentación e información actualizada antes de inscribirlo en el acuerdo de registro.

Antes o al momento de la ejecución del acuerdo de registro, el postulante también debe proporcionar pruebas documentales de su capacidad para financiar la continuidad de las operaciones de registro básicas para los registrantes futuros durante un período de tres a cinco años, en el caso de falta o incumplimiento del registro, o hasta que se nombre otro operador que lo suceda. Se

cumple con esta obligación al asegurar un instrumento financiero según se describe en los Criterios de evaluación.

5.2 *Prueba anterior a la delegación*

Todos los postulantes deberán realizar una prueba técnica antes de la delegación como requisito previo a la delegación a la zona raíz. La prueba anterior a la delegación se debe completar dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro.

La finalidad de la prueba técnica previa a la delegación es verificar si el postulante ha cumplido su compromiso de establecer operaciones de registro de acuerdo con los criterios técnicos y operativos descritos en el Módulo 2.

La finalidad de la prueba es también indicar que el postulante puede utilizar el gTLD de manera estable y segura. Se examinará a todos los postulantes con un resultado de aprobado/reprobado según los siguientes requisitos.

Los elementos de la prueba abarcan la infraestructura operativa del servidor del DNS y las operaciones del sistema de registro. En muchos casos, el postulante deberá utilizar los elementos de la prueba según se le indique y proporcionar la documentación de los resultados a ICANN para demostrar la ejecución satisfactoria. ICANN podrá, a su discreción, auditar aspectos de esta documentación de certificación propia del postulante localmente, en el punto de entrega de servicios del registro.

5.2.1 *Procedimientos de la prueba*

El postulante puede iniciar la prueba anterior a la delegación al enviar a ICANN el formulario correspondiente y los documentos adjuntos que contengan toda la siguiente información:

- Todos los nombres de los servidores de nombres y las direcciones IPv4/IPv6 que se utilizarán para adaptar los nuevos datos TLD;
- En caso de utilizar direccionamiento, la lista de los nombres y las direcciones de unidireccionamiento IPv4/IPv6 que permiten la identificación de cada servidor individual en los conjuntos de direccionamiento;

- En caso de soporte de IDN, las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro;
- La nueva zona TLD se debe ingresar en el momento de la prueba y el conjunto de claves válido que se utilizará en el momento de la prueba se debe proporcionar a ICANN junto con la documentación, así como también la Declaración de políticas de DNSSEC (DPS);
- El acuerdo ejecutado con su agente de custodia seleccionado; y
- La documentación de certificación propia según se describe a continuación para cada artículo de la prueba.

ICANN revisará el material presentado y, en algunos casos, realizará pruebas adicionales. Después de estos ciclos de pruebas, ICANN realizará un informe con los resultados de las pruebas y se comunicará con el postulante.

Cualquier solicitud de clarificación, solicitud de información adicional o solicitud general de ICANN que se genere en el proceso se deberá destacar e incluir en el informe que se envíe al postulante.

Una vez que el postulante haya cumplido con los requisitos de la prueba anterior a la delegación, puede pedir la delegación del gTLD que solicitó. Todas las delegaciones a la zona raíz también deben estar aprobadas por la Junta Directiva de ICANN.

Si un postulante no completa los pasos anteriores a la delegación dentro del período de tiempo especificado en el acuerdo de registro, ICANN se reserva el derecho de terminar el acuerdo de registro.

5.2.2 Elementos de la prueba: Infraestructura del DNS

El primer conjunto de elementos de la prueba está relacionado con la infraestructura del DNS del nuevo gTLD y se describe en el presente documento.

Requisitos de rendimiento del sistema: la infraestructura del DNS que es sometida a estas pruebas abarca el conjunto

completo de la infraestructura de los servidores y la red que usarán los proveedores elegidos para prestar el servicio del DNS para el nuevo gTLD de Internet. La documentación que el postulante proporcione debe incluir los resultados de una prueba de rendimiento del sistema que indique la capacidad de la red y el servidor disponible, y un cálculo aproximado de la capacidad prevista para garantizar la estabilidad del servicio, así como para enfrentar de forma adecuada los ataques distribuidos de denegación de servicio (DDoS).

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que se respondieron con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales hacia los servidores. La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas. Para que se consideren válidas, las respuestas deben contener datos de zona o ser respuestas NXDOMAIN o NODATA.

La latencia se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores.

La accesibilidad se documentará proporcionando información sobre los acuerdos de transmisión e interconexión voluntaria para las ubicaciones de servidores DNS, que presentan los números de AS de los pares o los proveedores de transmisión en cada punto de acceso a Internet y el ancho de banda disponible en dichos puntos.

Soporte para TCP: el servicio de transporte de TCP para las consultas y respuestas del DNS debe estar activado y tener capacidad para la carga prevista. ICANN revisará la documentación de certificación propia sobre la capacidad que el postulante proporcione y realizará las pruebas de accesibilidad TCP y la capacidad de transacción para cada servidor de nombres que haya mencionado el postulante. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red externa.

La capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que se respondieron con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales hacia los servidores. La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de pérdida de consultas. Para que se consideren válidas, las respuestas deben contener datos de zona o ser respuestas NXDOMAIN o NODATA.

La latencia se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores, desde un punto de vista de topología de red.

La accesibilidad se documentará mediante los registros de las consultas del DNS basadas en TCP de los nodos ajenos a la red que aloja a los servidores. Estas ubicaciones pueden ser las mismas que las utilizadas para medir la latencia antes mencionada.

Soporte de IPv6: el postulante debe brindar el servicio IPv6 para su infraestructura del DNS. ICANN revisará la documentación de certificación propia que proporcionó el postulante y evaluará la accesibilidad IPv6 desde diversos puntos en Internet. También se verificará la capacidad de transacción DNS sobre IPv6 para todos los servidores de nombres con direcciones IPv6 declaradas. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La documentación de certificación propia debe incluir los datos de la capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad de la red externa.

En el caso del conjunto de servidores DNS que soportan IPv6, la capacidad de carga se debe informar mediante una tabla, y el gráfico correspondiente, que muestre el porcentaje de consultas que se respondieron con respecto a la cantidad en aumento de consultas por segundo generadas desde los generadores de tráfico locales hacia los servidores. La tabla debe incluir, como mínimo, 20 datos de referencia y cargas que provocarán hasta un 10 % de

pérdida de consultas. Para que se consideren válidas, las respuestas deben contener datos de zona o ser respuestas NXDOMAIN o NODATA.

La latencia se informará en milisegundos según la medida de los sondeos del DNS ubicado afuera de los enrutadores de borde de la red física que aloja a los servidores.

La accesibilidad se documentará mediante los registros de las consultas del DNS sobre el transporte de IPv6 de los nodos ajenos a la red que aloja a los servidores. Además, el postulante deberá proporcionar los detalles de sus acuerdos de interconexión voluntaria y transmisión de IPv6, incluida una lista de los números de AS con los que intercambia tráfico de IPv6.

Soporte de DNSSEC: el postulante debe demostrar el soporte para EDNS(0) en la infraestructura de su servidor, la capacidad de devolver registros de recursos relacionados con DNSSEC correctos, como DNSKEY, RRSIG y NSEC/NSEC3 para la zona firmada, y la capacidad de aceptar y publicar registros de recursos de DS de administradores de dominios de segundo nivel. ICANN hará una revisión de los materiales de certificación propia y evaluará la accesibilidad y la capacidad de transacción del DNS para las consultas del DNS que utilizan la extensión del protocolo EDNS(0) para cada servidor de nombres. En caso de utilizar direccionamiento, se evaluará cada servidor individual en cada conjunto de direccionamiento.

La capacidad de carga, la latencia y la accesibilidad deberán documentarse como en el caso de TCP antes mencionado.

5.2.3 Elementos de la prueba: Sistemas de registro

Según está documentado en el acuerdo de registro, los registros deben proporcionar soporte para EPP dentro del sistema de registro compartido y brindar servicio Whois mediante el puerto 43 y una interfaz web, además de proporcionar soporte para la infraestructura del DNS. Esta sección expone en detalle los requisitos para examinar estos sistemas de registro.

Rendimiento del sistema: el sistema de registro debe adaptarse para cumplir con los requisitos de rendimiento descritos en la Especificación n.º 6 del acuerdo del registro. Además, ICANN exigirá la certificación propia de

cumplimiento. ICANN revisará la documentación de certificación propia que proporcione el postulante para verificar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos.

Soporte para Whois: el postulante debe brindar servicios Whois para la carga prevista. ICANN verificará si se puede tener acceso a los datos Whois mediante el puerto 43 y mediante una interfaz web, y revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción Whois. ICANN evaluará a distancia el acceso a Whois (desde el puerto 43 y la web) desde diversos puntos en Internet.

Los documentos de certificación propia deberán describir la cantidad máxima de consultas por segundo que se resolvieron de manera exitosa mediante los servidores del puerto 43 y la interfaz web, junto con una expectativa de carga proporcionada por el postulante.

Además, se deberá documentar una descripción de las funciones de control implementadas para detectar y mitigar la minería de datos de la base de datos de Whois.

Soporte para EPP: como parte de un servicio de registro compartido, el postulante debe proporcionar servicios de EPP para la carga prevista. ICANN verificará la conformidad con los estándares RFC adecuados (incluidas las extensiones EPP para DNSSEC). ICANN también revisará la documentación de certificación propia con respecto a la capacidad de transacción de EPP.

La documentación debe proporcionar un índice máximo de transacciones por segundo para la interfaz EPP con 10 datos de referencia correspondientes a los tamaños de las bases de datos del registro, desde 0 (vacío) hasta el tamaño previsto después de un año de operaciones, según lo haya determinado el postulante.

La documentación también debe describir las medidas tomadas para manejar la carga durante las operaciones de registro iniciales, como un período de tomas de tierras.

Soporte para IPv6: ICANN evaluará la capacidad del registro de brindar soporte para los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros IPv6 que brindan los registrantes. Si el registro brinda soporte para el acceso

de EPP mediante IPv6, ICANN lo evaluará a distancia desde diversos puntos en Internet.

Soporte para DNSSEC: ICANN revisará la capacidad del registro para brindar soporte a los registradores que agregan, cambian y eliminan los registros de recursos relacionados con DNSSEC y los procedimientos de administración clave generales del registro. Se verificará la operación entre los canales de comunicación seguros del postulante con IANA para el intercambio de material de anclaje de confianza.

El documento de prácticas y políticas (también conocido como la Declaración de políticas de DNSSEC o DPS) que describe el almacenamiento de material clave, el acceso y el uso de sus propias claves y el material de anclaje de confianza también se revisará como parte de este paso.

Soporte para IDN: ICANN verificará las tablas de IDN completas utilizadas en el sistema de registro. Las tablas deben cumplir con las pautas delineadas en <http://iana.org/procedures/idn-repository.html>.

Se están desarrollando los requisitos relacionados con los IDN para Whois. Después de que se desarrollen estos requisitos, se esperará que los posibles registros cumplan con los requisitos de Whois relacionados con los IDN publicados como parte de la prueba anterior a la delegación.

Depósito en custodia: se revisarán las muestras de un depósito de datos ficticio que proporcione el postulante, uno completo y otro incremental, que muestren el tipo y el formato del contenido. Se prestará especial atención al acuerdo con el proveedor de custodia del postulante para garantizar que los datos custodiados se puedan recuperar y que el registro se pueda reconstituir al punto donde pueda responder a las consultas de DNS y Whois (mediante el puerto 43 y la web), si fuera necesario.

5.3 *Proceso de delegación*

Ante el aviso de la finalización satisfactoria de la prueba anterior a la delegación de ICANN, los postulantes pueden iniciar el proceso para la delegación del nuevo gTLD a la base de datos de la zona raíz. La información acerca del proceso de delegación está disponible en <http://iana.org/domains/root/>.

5.4 Operaciones en curso

El postulante al que se delegue satisfactoriamente un gTLD pasará a ser un "operador de registro". Cuando se le delega el papel de operar parte del sistema de nombres de dominios de Internet, el postulante asumirá responsabilidades importantes. ICANN hará responsables a todos los operadores de gTLD nuevos por el desempeño de sus obligaciones según el acuerdo de registro. Es importante que todos los postulantes comprendan dichas responsabilidades.

5.4.1 Lo que se espera de un operador de registro

El acuerdo de registro define las obligaciones de los operadores de registro de gTLD. El incumplimiento de las obligaciones del operador de registro puede dar como resultado medidas de cumplimiento de ICANN hasta, incluso, el cese del acuerdo de registro. Se alienta a los posibles postulantes a revisar la siguiente descripción breve de algunas de estas responsabilidades.

Tenga en cuenta que es una lista no exhaustiva para los posibles postulantes, a modo de introducción a las responsabilidades del operador de registro. Para obtener el texto completo y autorizado, consulte el borrador del acuerdo de registro.

El operador de registro tiene la obligación de:

Operar los TLD de manera estable y segura. El operador de registro es responsable de toda la operación técnica de los TLD. Como se indica en el estándar RFC 1591:

"El administrador designado debe realizar un trabajo satisfactorio al operar el servicio del DNS para el dominio. Es decir, la administración real de asignar nombres de dominio, delegar subdominios y operar servidores de nombres se debe realizar con pericia técnica. Esto incluye advertir al RI¹ central (en el caso de los dominios de primer nivel) u a otro administrador de dominios de mayor nivel sobre el estado del dominio, responder a las solicitudes de manera oportuna y operar la base de datos con precisión, solidez y resistencia".

¹ RI se ha referido históricamente a "registro de Internet", una función que ahora realiza ICANN.

El operador de registro debe cumplir con los estándares técnicos relevantes, que pueden ser los estándares RFC y otras pautas. Además, el operador de registro debe cumplir con las especificaciones de rendimiento en áreas como el periodo de inactividad del sistema y los tiempos de respuesta del sistema (consulte la Especificación n.º 6 del borrador del Acuerdo de registro).

Cumplir con las políticas de consenso y las políticas temporales. Los operadores de registro de gTLD deben cumplir con las políticas de consenso. Las políticas de consenso se pueden relacionar con una variedad de temas, como los asuntos que afectan la interoperabilidad del DNS, las especificaciones de rendimiento y funcionamiento del registro, la estabilidad y la seguridad de la base de datos, o la resolución de las disputas por el registro de nombres de dominio.

Para que se adopte como política de consenso, la Organización de apoyo para nombres genéricos (GNSO)² debe desarrollarla de acuerdo con el proceso del Anexo A de los estatutos de ICANN³. El proceso de desarrollo de políticas supone la deliberación y la colaboración de diversas unidades constitutivas que participan en el proceso, con numerosas oportunidades para que el público haga comentarios y sugerencias, y puede llevar una cantidad importante de tiempo.

Son ejemplos de políticas de consenso existentes la Política de transferencia entre registradores (que rige las transferencias de los nombres de dominio entre registradores) y la Política de evaluación de servicios de registros (que establece una revisión de los nuevos servicios de registros propuestos para resolver las inquietudes de seguridad y estabilidad o competencia), aunque existen varias más que se pueden encontrar en <http://www.icann.org/en/general/consensus-policies.htm>.

Los operadores de registro de gTLD tienen la obligación de cumplir con las políticas de consenso y las políticas que se desarrollen en el futuro. Una vez que se haya adoptado formalmente una política de consenso, ICANN les dará a los operadores de registro de gTLD una notificación del

² <http://gns0.icann.org>

³ <http://www.icann.org/en/general/bylaws.htm#AnnexA>

requisito para implementar la nueva política y la fecha de entrada en vigencia.

Además, la Junta Directiva de ICANN puede, cuando las circunstancias lo requieran, establecer una política temporal para mantener la estabilidad y la seguridad de los servicios de registros o el DNS. En tal caso, todos los operadores de registro de gTLD deberán cumplir con la política temporal para el período designado.

Para obtener más información, consulte la Especificación 1 del borrador del Acuerdo de registro.

Implementar medidas de protección de derechos. El operador de registro debe cumplir e implementar las decisiones que se hayan tomado de acuerdo con la Política de resolución de disputas posteriores a la delegación (PDDRP). Además, el operador de registro debe cumplir con los mecanismos específicos de protección de derechos desarrollados e incluidos en el acuerdo de registro (consulte la Especificación n.º 7 del borrador del acuerdo).

Implementar las medidas para la protección de los nombres geográficos en el nuevo gTLD. Todos los operadores de registro de gTLD nuevos deben proporcionar ciertas protecciones mínimas para los nombres de países y territorios, incluidos un requisito inicial de reserva y todas las reglas y los procedimientos aplicables para publicar dichos nombres. Se alienta a los operadores de registro a implementar las medidas para la protección de los nombres geográficos además de los que el acuerdo requiera, de acuerdo con las necesidades y los intereses de las circunstancias particulares de cada gTLD. (Consulte la Especificación n.º 5 del borrador del acuerdo de registro).

Pagar a ICANN las tarifas recurrentes. Además de los gastos existentes incurridos para lograr los objetivos establecidos en la declaración de la misión de ICANN, estos fondos permiten el soporte requerido para los nuevos gTLD, que incluye: cumplimiento contractual, coordinador de registros, más acreditaciones de registrador y otras actividades de soporte de registro. Las tarifas incluyen un componente fijo (USD 25,000 por año) y, una vez que el TLD haya superado el límite de tamaño, una tarifa variable basada en el volumen de transacciones. Consulte el Artículo n.º 6 del borrador del acuerdo de registro.

Depositar con regularidad datos en custodia. Esto juega un papel importante en la protección del registrante y la continuidad para ciertos casos donde el registro o un aspecto de las operaciones del registro tengan un error del sistema o una pérdida de datos. (Consulte la Especificación n.º 2 del borrador del acuerdo de registro).

Brindar informes mensuales de manera oportuna. El operador de registro debe presentar un informe a ICANN mensualmente. El informe incluye las estadísticas de rendimiento del mes, las transacciones de los registradores y otros datos, e ICANN lo utiliza con fines de cumplimiento, así como para calcular las tarifas de los registradores. (Consulte la Especificación n.º 3 del borrador del acuerdo de registro).

Brindar servicio Whois. El operador de registro debe brindar un servicio Whois disponible públicamente para los nombres de dominios registrados en el TLD. (Consulte la Especificación n.º 4 del borrador del acuerdo de registro).

Tener asociaciones con los registradores acreditados de ICANN. El operador de registro establece un Acuerdo entre registrador y registro (RRA) para definir los requisitos para sus registradores. Esto debe incluir ciertos términos que se especifican en el Acuerdo de registro y puede incluir otros términos específicos para el TLD. El operador de registro debe brindar acceso sin discriminación a sus servicios de registro para todos los registradores acreditados de ICANN con quienes tiene un RRA y quienes están en cumplimiento con los requisitos. Esto incluye notificarles por anticipado los cambios en los precios a todos los registradores, en cumplimiento con los plazos especificados en el acuerdo. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del acuerdo de registro).

Mantener un punto de contacto de uso indebido. El operador de registro debe mantener y publicar en su sitio web un único punto de contacto responsable de tratar los asuntos que requieran atención inmediata y dar una respuesta oportuna para los reclamos por uso indebido relacionados con todos los nombres registrados en el TLD mediante todos los registradores, incluidos los que suponen un distribuidor. (Consulte la Especificación n.º 6 del borrador del acuerdo de registro).

Cooperar con las auditorías de cumplimiento contractual.

Para mantener una igualdad de condiciones y un entorno de operaciones coherente, el personal de ICANN realiza auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento contractual y tratar cualquier problema consiguiente. El operador de registro debe proporcionar los documentos y la información que ICANN solicite, que sean necesarios para realizar dichas auditorías. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del acuerdo de registro).

Mantener un instrumento de operaciones continuas.

Al momento del acuerdo, el operador de registro debe contar con un instrumento de operaciones continuas suficiente para financiar las operaciones de registro básicas para un período de tres (3) años. Este requisito permanece vigente por cinco (5) años después de la delegación del TLD. Después de este período, no se le requerirá al operador de registro que mantenga un instrumento de operaciones continuas. (Consulte la Especificación n.º 8 del borrador del acuerdo de registro).

Respetar las políticas y los procedimientos comunitarios.

Si el operador de registro designó su solicitud como comunitaria en el momento de su presentación, el operador de registro encontrará en el acuerdo de registro los requisitos para respetar las políticas y los procedimientos comunitarios que se especificaron en su solicitud. El operador de registro debe regirse por el Procedimiento de resolución de disputas relacionadas con restricciones de registro con respecto a las disputas sobre la ejecución de las políticas y los procedimientos comunitarios. (Consulte el Artículo n.º 2 del borrador del acuerdo de registro).

5.4.2 Lo que se espera de ICANN

ICANN continuará proporcionando apoyo a los operadores del registro de gTLD cuando inicien y mantengan operaciones de registro. La función de enlace del registro de gTLD de ICANN proporciona un punto de contacto a los operadores del registro de gTLD para ayuda continuada.

Además, ICANN realizará auditorías para garantizar que los operadores de registro de gTLD continúen estando en cumplimiento con las obligaciones del acuerdo, así como también investigará cualquier reclamo de la comunidad con respecto al cumplimiento del operador de registro de sus obligaciones contractuales.

Los estatutos de ICANN requieren que ICANN actúe de manera abierta y transparente y brinde un trato equitativo entre los operadores de registro. ICANN es responsable de mantener la seguridad y la estabilidad de la comunidad global de Internet y espera tener una relación constructiva y cooperativa con los operadores de registro de gTLD en apoyo de su objetivo.